

Artículo 90. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí

A la Dirección del Fondo Corresponde: I. Conducir la correcta administración del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; II. Llevar la Administración del Fideicomiso del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, e informar de su desarrollo al Comisionado Ejecutivo; III. Elaborar los informes financieros que corresponden a la Administración del Fondo, y en Informe Anual Financiero que será enviado a la Contraloría General del Estado; IV. Participar en las deliberaciones del Comité Interdisciplinario Evaluador para la aplicación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; V. Ejecutar las determinaciones del Comisionado Ejecutivo para la aplicación de los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; VI. Vigilar que las determinaciones para el acceso de las víctimas a los recursos del Fondo, no excedan los límites superiores fijados en la Ley o en las reglas de operación del Fondo; VII. Verificar que los expedientes de apoyo, ayuda, asistencia y reparación Integral con cargo a los recursos del Fondo, se encuentren debidamente integrados; VIII. Velar por la maximización del uso de los recursos del Fondo, fijando como prioritarios los casos que presenten mayor gravedad; IX: Elaborar el proyecto de las Reglas de Operación del Fondo y sus actualizaciones, y presentarlas a la consideración del Comisionado Ejecutivo; X. Elaborar los proyectos que correspondan para la creación y aplicación en su caso, de los Fondos de Emergencia; XI. Realizar las gestiones pertinentes para que los recursos presupuestales que se asignen al Fondo ingresen oportunamente al Fideicomiso, y XII. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, las Reglas de Operación, y la normatividad de la Comisión Ejecutiva.